



Referencia	CONP/2024/6594
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Contrato Mixto de suministros sucesivos de productos lácteos y su distribución a los centros educativos del Principado de Asturias participantes en el Programa de leche escolar en el curso 2024/2025, gestionado por la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural.
Interesado	
Unidad Responsable	Sección de Intervención y Regulación de Mercados
Referencia Externa	LECHE ESCOLAR 2024-2025

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	4
3. LOTES	4
4. CODIFICACIÓN	4
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
6. FINANCIACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.....	7
7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	8
8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	9
9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	10
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
11. MEDIOS PARA DISPONER LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL	10
11.1.Solvencia económica y financiera.....	10
11.2.Solvencia técnica	10
12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES	11
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	11



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



14. CRITERIOS DE DESEMPATE	12
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS	12
17. REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
18. PLAZO DE GARANTÍA	13
19. SUBCONTRATACIÓN.....	13
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
21. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	13
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	13
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN	14
24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14
25. CAUSAS DE MODIFICACIÓN.....	14
26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	15
27. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	15
28. PAGO DEL PRECIO	15
29. SUBROGACIÓN Y CESIÓN	16
30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	16
31. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELEBORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	16
32. CLAÚSULAS FINALES	17



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE LECHE ESCOLAR EN EL CURSO 2024/2025, GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA Y DESARROLLO RURAL.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la adquisición sucesiva de leche pasteurizada, yogur natural y queso fresco y su abastecimiento a los centros educativos del Principado de Asturias que manifiesten interés en participar en el Programa escolar de leche en el curso 2024/2025, enmarcado en los Programas Escolares que regula el artículo 23 del Reglamento (UE) 1308/2013.

El contrato se califica como contrato administrativo de carácter mixto de suministros y servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por las normas del contrato de suministros previstas en la LCSP, al ser el suministro la prestación principal, pudiéndose estimar que el suministro es un 85% de la prestación y el servicio un 15% de la misma

En los Programas Escolares se prevé como la actuación principal, el suministro y/o distribución de productos frescos del sector de frutas y hortalizas y de leche líquida y determinados productos lácteos, de forma gratuita, al alumnado de los centros educativos que previamente lo soliciten, y de forma ineludible el desarrollo de medidas educativas de acompañamiento que deben aumentar a corto o largo plazo el consumo de los productos objeto del programa y reconectar al alumnado con la producción alimentaria, así como promover y promocionar hábitos y conductas saludables. De forma complementaria deben incrementar el conocimiento por parte de los escolares sobre productos y cadenas alimentarias locales, la producción ecológica, la producción sostenible o la lucha contra el desperdicio de alimentos. Para el desarrollo de las medidas de acompañamiento y comunicación es imprescindible la distribución de productos, y el coste de las mismas está limitado al 15% y al 10% del coste total del programa por curso.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, para la adquisición de leche pasteurizada, yogur natural y queso fresco por un precio unitario máximo, sin que la cantidad total esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los centros educativos en función del alumnado que se adhiera al programa, realidad que se conocerá de forma previa a la adjudicación del contrato. No obstante, se indican de forma orientativa las cantidades de suministro de los productos lácteos en función de la asignación económica realizada al Principado de Asturias por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los fondos FEAGA que financian el Programa Escolar de leche y en función de un número de alumnos estimado en función de la participación de los últimos cursos.

El suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones técnicas que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que acompaña a esta propuesta, en función de las necesidades estimadas, y de acuerdo a las indicaciones de los Responsables del Contrato.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada y no conlleva la cesión de datos al contratista para su tratamiento.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Reglamento (UE) 1308/2013, establece un régimen de ayuda para mejorar la distribución de productos agrícolas y de los hábitos alimenticios de los niños y niñas que asisten con regularidad a guarderías u otros centros de preescolar o a centros de enseñanza de primaria o secundaria, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de los Estados Miembros. El hecho de incrementar en sus dietas la proporción de esos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuye a la consecución de los objetivos de la PAC, en particular estabilidad de los mercados y garantizar la disponibilidad de los suministros, tanto actuales como futuros.

El Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, establece en su artículo 10 que al Servicio de Agroindustria le corresponden las actividades de la Consejería en materia de promoción, fomento de la transformación, industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha convocado en los anteriores cursos escolares ayudas con carácter plurianual para la distribución gratuita de leche y/o productos lácteos y fruta, hortalizas y plátano, a los alumnos de centros educativos del Principado de

	Estado del documento	Origina	Página 4 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Asturias, así como para las medidas de comunicación y de acompañamiento vinculadas a las mismas, financiado todo ello por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Debido al retraso en la asignación de la Conferencia Sectorial para el próximo curso, es precisa la tramitación del presente contrato mediante un procedimiento de gasto anticipado.

Tras la misión de auditoría UMB/2019/001/ES realizada por la Comisión Europea, esta indica que en relación con los procedimientos de selección de solicitantes de ayudas para los programas escolares, en diferentes Organismos Pagadores españoles esta selección se está llevando a cabo mediante un procedimiento de concesión de subvenciones, lo cual, en opinión de la Comisión, no es conforme con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/40 ya que según la interpretación que hace la Comisión del citado Reglamento, la selección de solicitantes se debería llevar a cabo únicamente haciendo uso de los procedimientos de contratación pública.

De acuerdo con esta disposición, en el curso 2021/2022 y 2022/2023, se llevó a cabo el programa de distribución de leche escolar mediante un procedimiento de contratación pública, que ahora se pretende desarrollar para el curso 2024/2025.

La Consejería de Medio Rural y Política Agraria no dispone de medios personales ni materiales adecuados para realizar esta tarea, por lo que hay que satisfacer esta necesidad mediante un contrato con una empresa externa.

3. LOTES

Para asegurar la distribución uniforme de los productos de forma coordinada a todos los centros educativos que soliciten la participación en el Programa y la ejecución global y homogénea, no se ha considerado dividir el contrato en lotes. Por un lado, la dispersión geográfica, la dificultad de acceso a algunas zonas del territorio y el reducido número de niños que asiste a las escuelas de zonas rurales, podría implicar que ningún proveedor estuviera interesado en hacer distribución en estas y por tanto los colegios y alumnado pertenecientes a los lotes que incluyesen esas zonas se quedarían sin programa. Por otra parte, la división del contrato en lotes podría implicar la entrega de variedades de productos diferentes, lo que podría dar lugar a desigualdades en el alumnado y a la pérdida de homogeneidad del Programa y la dificultad de valorar el impacto, además de los sobrecostes que se producirían en el caso de dividir en tantos lotes como productos a distribuir, resultando además difícil de verificar la condición de que las raciones de leche han de ser al menos la mitad del total de los productos entregados, impuesta por Reglamento de la UE.

	Estado del documento	Origina	Página 5 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



4. CODIFICACIÓN

Nomenclatura CPV

- CPV: 15500000 – Productos lácteos.

Código NUTS: ES120

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto total para la licitación es de 113.809,30 euros, impuestos incluidos, siendo el valor estimado del mismo de 105.875,00 euros y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.934,30 euros, por la entrega de 20 raciones de leche pasteurizada, de 19 de yogur natural y de una ración de queso fresco por niño participante en el Programa Escolar de leche, previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Estos cálculos se han realizado sobre una base de 5.500 escolares, teniendo en cuenta que los datos de participación oscilan entre los 4.622 y 7.042 niños/as y entre 50 y 80 centros educativos de reparto, en función del histórico de los cursos en los que se ha realizado el programa.

Tanto en este curso como en cursos anteriores, para poder estimar los precios de los productos y por lo tanto el precio de las raciones de los mismos por alumno, se ha realizado un estudio de mercado de los lácteos a distribuir. Obteniéndose los siguientes datos medios, sin tener en cuenta la calidad del producto:

Producto	Precio máximo (€/kg - l) según Real Decreto+ suplemento fondos Principado de Asturias	PVP medio (€/kg - l)	% Suministro
Leche pasteurizada	1,80	1,50	85%
Leche UHT sin lactosa	1,80	1,30	72%
Yogur natural	4,75	3,80	80%
Queso fresco	8.45	8,00	95%



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Considerando un suministro el producto lácteo proporcionado y un servicio la entrega puerta a puerta en cada colegio, podemos estimar que el importe de los suministros suponen de media un 85% y un 15% el servicio.

En relación a los costes, los importes indicados son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de obligatoriedad ni reclamación alguna.

El valor máximo aplicable al producto en €/kg incluye el suministro y distribución así como los costes de logística y reparto, según el RD 511/2017, suplementados estos valores con fondos propios del Principado de Asturias.

1. COSTES ENDÓGENOS: son los generados en el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.

COSTES DIRECTOS, proporcionales o no, son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato. Se estima en un 20% de los costes directos.
- Los materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato. Se estima en un 70% de los costes directos.
- La maquinaria, combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma... Se estima en un 10% de los costes directos.

COSTES INDIRECTOS, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

Mano de obra indirecta (capataces, almaceneros...), Medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos a la vista de la naturaleza del contrato, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución. Se estima en un 2% de costes directos.

2. COSTES EXÓGENOS: son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los Gastos generales de estructura y el Impuesto sobre el valor añadido.

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA que comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

- Gastos generales: son los gastos generados por la actividad de la empresa. Se integran en la estructura mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:
 - Alquiler y amortización de ofertas
 - Amortización de mobiliario, ordenadores
 - Gastos de publicidad, correspondencia
 - Sueldos, dietas, gastos, seguros... del personal técnico y administrativo
 - Impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF)
 - Gastos medioambientales.
 - Gastos financieros, tasas impuestas por la administración...

Se estima en un 13% de costes endógenos.

- Beneficio industrial: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. El cálculo del importe se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos.
Se estima en un 6% de costes endógenos.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: es el gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo del 4 y del 10% sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

Se aporta tabla con el desglose de los costes:

COSTES ENDOGENOS			IMPORTE
COSTES DIRECTOS	Mano de obra	20%	17.445,21 €
	Materiales	70%	61.058,24 €
	Maquinaria	10%	8.722,61 €
Total costes directos			87.226,06 €
COSTES INDIRECTOS		2%	1744,52 €
Total costes indirectos			1.744,52€
Total costes directos + indirectos			88.970,58 €
COSTES EXÓGENOS			IMPORTE
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	Gastos generales	13%	11.566,18 €
	Beneficio industrial	6%	5.338,24 €
Total gastos generales de estructura			16.904,42€
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (IVA)		4%-10%	7.934,30 €
Total IVA			7.934,30 €
Total gastos generales de estructura e IVA			24.838,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			113.809,30 €





6. FINANCIACIÓN, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

En el presente curso y dado el retraso en la asignación de fondos europeos (Conferencia Sectorial del 17/06/2024) y los plazos necesarios para la tramitación de un contrato público, no es posible optar por la plurianualidad del contrato, debiendo tramitarse como un anticipado de gasto y poder así realizar las entregas en los colegios dentro del calendario escolar 2024/2025, en su anualidad de 2025.

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, anualidades y fuentes de financiación:

Leche y producto lácteos para 5.500 alumnos:

Producto	Ración	€/rac max (importe RD suplementado)	Rac/alum.	Raciones	Importe	% IVA	Importe IVA	Total
LECHE PASTEURIZADA	0,200	0,36	20	110.000	39.600,00 €	4%	1.584,00€	41.184,00 €
YOGUR NATURAL	0,125	0,59	19	104.500	61.655,00 €	10%	6.165,50€	67.820,50 €
QUESO FRESCO	0,100	0,84	1	5.500	4.620,00 €	4%	184,80 €	4.804,80 €
				220.000	105.875,00 €		7.934,30 €	113.809,30 €

TABLA RESUMEN

Aplicación presupuestaria	Producto	Raciones	€/rac max	Importe	IVA	Total
19.03.712C.221009	Leche pasteurizada	110.000	0.36 €	39.600,00 €	1.584,00 €	41.184,00 €
	Yogur natural	104.500	0.59 €	61.655,00 €	6.165,50 €	67.820,50 €
	Queso fresco	5.500	0,84 €	4.620,00 €	184,80 €	4.804,80 €
Ejercicio 2025		220.000		105.875,00 €	7.934,30 €	113.809,30 €



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Las fuentes de financiación son las siguientes:

- **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (74.525,00 €)** financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (**FEAGA**).
- **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (39.284,30 €)** financiados por la Comunidad Autónoma del **Principado de Asturias**, en los que están contabilizados los **31.350,00 €** que servirán para actualizar los precios unitarios de los productos distribuidos y **7.934,30 €** correspondientes al importe del IVA, no subvencionable con fondos europeos

Se cumplirá con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Real Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio se formula por precios unitarios máximos de los productos a distribuir, vinculados los precios de los productos lácteos a los precios máximos establecidos en el anexo II del Real Decreto 77/2019, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, a los que se han añadido importes suplementarios, aportados por el Principado de Asturias, con el fin de actualizar los precios pagados a los adjudicatarios e impedir así que queden desiertas las licitaciones por los bajos precios publicados

Producto	Kg- litros/RAC.	€/kg-litro MAX.según Real Decreto+suplemen to del Principado de Asturias	€/rac max	% IVA	RAC-/ Kg. L
Leche pasteurizada	0,200 l	1,80 €	0,36 €	4	5
Leche UHT sin lactosa	0,200 l	1,80 €	0,36 €	4	5
Yogur natural	0,125 kg	4,75 €	0,59 €	10	8
Queso fresco	0,100 kg	8,45 €	0,84€	4	10



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo, habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio.

Se contempla el IVA correspondiente de los productos, del 4% en leche pasteurizada y del queso fresco y del 10% en el caso del yogur natural, cuyo importe sumado al valor estimado del contrato da lugar al presupuesto base de licitación.

En el momento de la realización del presente documento, ha sido suprimido temporalmente el IVA de la leche y del queso, por real Decreto-Ley 20/2022 de 27 de diciembre, sin que se conozca si esta exención va a seguir prolongada en el tiempo de duración del presente contrato.

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El reparto, salvo excepciones justificadas, se realizará en los centros educativos participantes entre lunes y miércoles, en función de las distintas rutas de reparto establecidas por el licitador y dentro del horario escolar, para que los alumnos puedan consumir al menos los productos más perecederos durante la misma semana en la que los reciban, no debiendo darse más de tres entregas al mes.

El lugar de entrega será en todos los centros educativos del Principado de Asturias que manifiesten interés en participar en el Programa escolar de leche en el curso 2024/2025. Con carácter orientativo en el anexo I del PPTP se indica el listado de colegios participantes en el último curso, con localización y alumnado.

La reglamentación que regula los Programas Escolares requiere que los centros educativos se comprometan a la participación con estricta indicación de alumnado participante y con la correspondiente autorización de sus padres o tutores. Esta realidad implica que no es hasta al menos el mes de octubre cuando es posible conocer de forma fehaciente qué centros, qué alumnos y pertenecientes a qué nivel educativo son los que manifiestan interés en participar en el Programa. Por ello, los datos de los centros educativos, número de alumnos y alumnado afectado por intolerancia a la lactosa, en cada centro, se facilitarán en el momento de la adjudicación del contrato, vinculando a ese número las raciones a repartir y el importe de la concesión del contrato por lotes, en función de las ofertas de los licitadores.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



El contrato se tendrá que ejecutar desde el 8 de enero, primer día lectivo del año 2025, hasta el 31 de julio de 2025, debiendo realizarse la distribución de los productos desde el 8 de enero hasta el 13 de junio de 2025, en entregas de las siguientes características:

- Entregas semanales de 2 raciones de leche pasteurizada y de 2 raciones de yogur natural por alumno, con un máximo de tres entregas por mes, teniendo en cuenta que las entregas de leche deben permitir su consumo en la misma semana dada su corta vida útil.
- Una de las raciones de producto lácteo por alumno, será de queso fresco, con la intención de dar a conocer este producto a los escolares y valorar su aceptación.

El plazo del contrato no podrá ser prorrogado por la limitación de la estancia lectiva del alumnado en el curso escolar.

En caso que entre la fecha de formalización del contrato y la fecha de finalización de la estancia lectiva del alumnado en el centro no fuera posible realizar todas las entregas previstas para el alumnado participante, se distribuirán únicamente las raciones posibles de acuerdo a la anterior descripción de raciones de producto y alumno y teniendo en cuenta el calendario de distribución de fruta y leche escolar si lo hubiese, con la intención de evitar la aversión a los lácteos por exceso en un corto lapso de tiempo.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios.

11. MEDIOS PARA DISPONER LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

11.1. Solvencia económica y financiera

Las empresas que concurran deben acreditar su solvencia económica y financiera mediante la Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, que debe ser como mínimo, el importe equivalente al 50% del valor estimado del contrato. El volumen de negocio mínimo anual exigido sería de 52.937,50 euros

	Estado del documento	Origina	Página 13 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



11.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que guarden relación con el objeto del contrato que se licita.

La relación debe incluir la descripción del suministro realizado, la identidad del destinatario público o privado, el importe del contrato (IVA incluido) y el periodo de ejecución.

Como mínimo, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o mayor al 50% del valor de la licitación.

Los suministros realizados a empresas del sector público se acreditarán mediante un certificado de ejecución emitido o visado por el cliente.

Para acreditar la solvencia técnica de una empresa de nueva creación, se ha seleccionado el criterio establecido en el artículo 89.1 b) de la LCSP, que se considera el más adecuado entre los propuestos en la normativa para la tipología de este expediente: "Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad", siendo necesario que se describan las instalaciones frigo-refrigeradas con capacidad suficiente para la preparación de las partidas sucesivas a entregar en los colegios participantes, criterio que se acreditará mediante Declaración responsable del licitador.

12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Para la correcta ejecución del contrato, se estima que la empresa tiene que contar con los medios materiales necesarios para la elaboración, en su caso, y para el almacenamiento y distribución de los productos, según las estipulaciones del contrato, y contar con todos los permisos y registros que la normativa vigente indique como obligatorios de la actividad.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Son criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato los que figuran a continuación. Están basados en el precio, en las características de los productos y en las características de los envases:

- Total puntos a asignar..... 100 Puntos**
- ***Características de la leche pasteurizada.30***



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Se otorgarán 30 puntos a la oferta que contenga la entrega de leche pasteurizada menos de 7 días de vida útil, y 0 puntos a la que oferte la entrega de leche pasteurizada de 7 o más días de vida útil.

Dada la especificidad de los productos a suministrar, se solicitará a los licitadores que presenten la ficha técnica o de fabricación de los productos ofertados y vida útil de los mismos.

• **Mejor oferta económica.....60**

- En el caso de la leche pasteurizada, se valorará con 25 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times \frac{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario de oferta a valorar}}{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario oferta más económica}}$$

- En el caso del yogur natural, se valorará con 25 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times \frac{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario de oferta a valorar}}{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario oferta más económica}}$$

- En el caso del queso fresco, se valorará con 10 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario de oferta a valorar}}{\text{Importe unitario de licitación} - \text{Importe unitario oferta más económica}}$$

• **Características de los envases:.....10**



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que incluyan envases de diferentes capacidades, con el fin de ajustar las cantidades a entregar en cada centro y 5 puntos por la utilización de envases reciclables.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjese tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A tales efectos, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica sea un 20 por ciento más baja que el presupuesto de licitación, y
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a 10 puntos.
- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta, y
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 50 por ciento respecto a la otra oferta.
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas, y
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 50 por ciento respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

	Estado del documento	Origina	Página 16 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- **Garantía provisional**

No se exige garantía provisional conforme con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

- **Garantía definitiva**

No se exige garantía definitiva conforme con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP, dado que se trata de suministro de productos consumibles y perecederos cuya entrega y recepción debe realizarse antes del pago del precio, no hay riesgo posterior a la entrega y la responsabilidad cesa con la entrega del producto. Además, se pretende facilitar la concurrencia dada la especificidad de la actividad.

- **Garantía complementaria**

No se exige.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

18. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del suministro, por tratarse de bienes consumibles, no procede, conforme al artículo 210.3 de la LCSP.

19. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Agroindustria
Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural:
GEMMA M^a POLLEDO RUIZ
gemmamaria.polledoruiz@asturias.org
Teléfono 985105612

	Estado del documento	Origina	Página 17 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



21. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Según lo establecido en el artículo 6 apartado 1 del Reglamento Delegado 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2017 y al artículo 8.3 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo la empresa adjudicataria asume los siguientes compromisos:

- a) Garantizar que los productos financiados por la Unión Europea en virtud del Programa escolar estén disponibles para el consumo por los alumnos del centro o centros de enseñanza.
- b) Reintegrar las cantidades que correspondan, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión Europea.
- c) Poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando ésta lo solicite.
- d) Permitir a la autoridad competente realizar todos los controles necesarios, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- e) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares que reciban sus productos y un registro de las cantidades de los productos vendidos o suministrados.
- f) Respetar en todo caso los límites máximos de sal y grasa añadidos autorizados por la AESAN

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quien podrá, asimismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse desde la entrega hasta el consumo de los mismos.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración o de los receptores de los productos.

	Estado del documento	Origina	Página 18 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En los supuestos en que proceda, la Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano de contratación podrá efectuar por sí mismo u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Se establece como condición especial de ejecución, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas. La acreditación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante declaración responsable del empresario, a la que deberá sumar cualquier otra documentación justificativa que el órgano de contratación pueda requerir.

Los envases de los productos podrán ser los de uso comercial común o los destinados a colectividades, debiendo en la medida de lo posible reducir la cantidad de envases a utilizar y en todo caso, vincular el uso posterior de los mismos a reciclaje y/o reutilización.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la fecha f) del artículo 211 de la LCSP.

24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter

	Estado del documento	Origina	Página 19 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

25. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

No se prevén causas específicas de modificación del importe del Contrato de acuerdo con el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

No se contemplan otras causas de resolución adicionales a las contempladas en la LCSP y el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

27. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El Servicio de Desarrollo Agroalimentario ejercerá de manera directa la vigilancia de la entrega de los suministros en los centros educativos mediante los controles sobre el terreno de obligado cumplimiento según la normativa comunitaria, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a un representante suyo o a otro órgano de la Administración del Principado de Asturias.

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la entrega de los suministros, por causas imputables al contratista y sin mediar comunicación y subsanación inmediata, dará

	Estado del documento	Origina	Página 20 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152556775563775		



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

lugar, a elección del órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

28. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por los centros educativos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará una vez finalizada la distribución de los productos en función de las entregas realizadas mensualmente, finalizando el plazo de presentación de la justificación de las entregas del curso 2024/2025, el 31 de julio de 2025. El adjudicatario emitirá una factura en la que se indicará el producto suministrado, la cantidad de producto y el precio unitario. A esta factura se adjuntarán copia de los albaranes de entrega que deberán ser firmados en el centro escolar y un resumen donde se señalará la relación entre la cuantía del producto distribuido, las raciones distribuidas a cada centro y los albaranes correspondientes. Asimismo se presentará una memoria de ejecución, indicando las cantidades entregadas por producto y mes, las incidencias detectadas y las comunicadas por los centros educativos y la forma y tiempo en que se han resuelto estas incidencias.

El responsable de este contrato realizará las comprobaciones oportunas y una vez conformada la factura se ordenará el pago.

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Oficina Contable	A03003824	Intervención General del Principado de Asturias
Órgano Gestor	A03033893	Consejería de Medio Rural y Política Agraria
Unidad Tramitadora	A03028914	Servicio de Agroindustria

29. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

No procede la subrogación.

Se prevé la cesión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, siempre cumpliendo los requisitos incluidos en el punto 2 del citado artículo 214.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

30. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información generada en la ejecución del presente contrato, tiene la consideración de carácter personal y en consecuencia, los datos serán recogidos, tratados y custodiados conforme con la Disposición Adicional 25ª de dicha Ley. Asimismo el contrato deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultará de aplicación, así como otra normativa complementaria.

El adjudicatario y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los centros educativos participantes del Principado de Asturias a los que pueden tener acceso como consecuencia de la realización de las tareas, así como el compromiso de utilizar estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante. El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente informe ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en especial lo que se refiere al acceso a los datos por cuenta de terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta. El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

	Estado del documento	Origina	Página 22 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152556775563775			



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE GARANTÍA



31. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

MERCEDES RUIZ MANTECÓN

Jefa de la Sección de Intervención y Regulación de Mercados.

mariamercedes.ruizmantecon@asturias.org

Teléfono 985105799

32. CLAÚSULAS FINALES

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su publicación en el perfil de contratante.

Se adjunta pliego de prescripciones técnicas particulares.

En Oviedo a la fecha de la firma electrónica

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 2

	Estado del documento	Original	Página 23 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152556775563775			

